



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
- Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: LISENIA ESTHER SÁNCHEZ ZULUAGA
DEMANDADO: MILTON JAVIER IZQUIERDO PABÓN
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00226-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el catorce (14) de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de matrimonio de los consortes.
2. Registro civil de nacimiento de los consortes.
3. Fotocopia cédula de ciudadanía de los consortes.

4. Registro civil de nacimiento de los hijos comunes de los cónyuges MILTÓN ANDRÉS, KAROL ANDREA y NATALIA ANDREA IZQUIERDO SANCHÉZ.
5. Acta audiencia de fijación de alimentos, visitas y custodia a favor de las menores MILTÓN ANDRÉS, KAROL ANDREA y NATALIA ANDREA IZQUIERDO SANCHÉZ realizada en el Centro Zonal #2 de esta ciudad.
6. Pacto No agresión de fecha 4 de junio de 2019 suscrito por las partes en la Inspección Central Policía de esta ciudad.

TESTIMONIALES.

1. LUZ MARINA ZULUAGA ANGARITA
2. LEYDIS DIANA SÁNCHEZ ZULUAGA
3. DIOSA REGINA CARRILLO CHARRYS

DECLARACIÓN DE PARTE.

Cítese al señor MILTON JAVIER IZQUIERDO PABÓN, para que rinda declaración dentro del presente asunto.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan porque no fue contestada la demanda.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898363f96678dfd7886133ecad76bd080fb06fcb9bd97a288bf0d44769c700a0**

Documento generado en 18/10/2022 08:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>